



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-21/2018

**RECURRENTE:**  
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**  
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, siete de noviembre de dos mil dieciocho.- -**

**VISTOS** los autos que integran el presente expediente y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, se advierte que este Tribunal tiene jurisdicción y el Pleno es competente para conocer y resolver el presente **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5, Apartado E), primer párrafo y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282, fracción I y 283, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; toda vez que lo interpone un partido político en contra de una resolución emitida por una autoridad electoral local, que no tiene el carácter de irrevocable y tampoco procede otro recurso y en la que el recurrente considera se afectan sus derechos. En consecuencia, se procede a analizar si el recurso interpuesto reúne los requisitos necesarios para ser admitido, lo anterior de conformidad con los artículos 288 y 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. -----

**REQUISITOS DE PROCEDENCIA.** En ese sentido, se advierte que el promovente en su escrito de demanda hizo constar su nombre, contiene su firma autógrafa, expone los hechos y agravios que estima pertinentes, y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California y autoriza a los profesionistas que en el mismo se especifican para recibir todo tipo de notificaciones. -----  
Asimismo, se aprecia que el escrito inicial se interpuso dentro del plazo a que se refiere el artículo 295 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, pues la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California se hizo del conocimiento el cuatro de octubre del año en curso, por lo que, considerando que la demanda fue presentada por el recurrente el ocho de octubre del mismo año, resulta evidente que se interpuso dentro de los cinco días siguientes que marca la ley.-----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

El accionante cuenta con legitimidad, en términos de lo expuesto en los artículos 283, fracción I y 297, fracción II de la Ley Electoral del Estado, pues como partido político, puede impugnar los actos o resoluciones de los órganos electorales.-----

De igual forma, se reconoce la personería de Salvador Miguel de Loera Guardado, como Representante Suplente del recurrente ante la autoridad responsable, en virtud de que dicha calidad está debidamente acreditada en autos.-----

**MEDIOS DE PRUEBA.** Se advierte que el promovente ofrece las siguientes pruebas: a) Documental pública consistente en copia certificada del Punto de Acuerdo por el que se aprueba al "Consejero Presidente realice las gestiones necesarias para remitir al Congreso del Estado el Proyecto de Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, formulado por el Instituto", durante la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de cuatro de octubre de dos mil dieciocho; b) Documental pública consistente en copia certificada de la Versión Estenográfica de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, celebrada el cuatro de octubre del presente año, en la que se aprobó el Punto de Acuerdo mencionado en el punto anterior; c) Constancia de acreditación de Salvador Miguel de Loera Guardado, como Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano; d) Instrumental de actuaciones; y e) Presuncional en su doble aspecto legal y humano. Pruebas que se tienen por ofrecidas y desahogadas atendiendo a su propia y especial naturaleza, lo anterior con fundamento en el artículo 311, fracciones I, VI y VII de la Ley de la materia.

**TRÁMITE.** De las constancias que obran en el expediente, se desprende que el órgano responsable realizó los actos y diligencias necesarias para el trámite de este medio de impugnación, por lo que cumplió con lo dispuesto por los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

**MEDIOS DE PRUEBA.** Para sostener la legalidad del acto, la autoridad responsable ofrece las siguientes documentales públicas: a) Copias certificadas de los nombramiento del Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California; b) Copias certificadas del Punto de Acuerdo por el que se aprueba al "Consejero Presidente realice las gestiones necesarias para remitir al Congreso del Estado el Proyecto de Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, formulado por el Instituto", en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de cuatro de octubre de dos mil dieciocho; c) Copia certificada del Proyecto de Acta de la Versión Estenográfica de la Segunda Sesión



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

6



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, celebrada el cuatro de octubre de dos mil dieciocho; d) Copia certificada de la invitación de seis de septiembre de dos mil diecisiete, signada por la Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dirigida a Francisco Alcibíades García Lizardi, Coordinador Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, al Encuentro Ciudadano: Formación Cívica y Política, Desarrollo para la Democracia, Segunda Fase, para el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, y como anexo, las listas de asistencia de dicho evento; e) Copia certificada de la invitación de once de septiembre de dos mil diecisiete, signada por la Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dirigida a Francisco Alcibíades García Lizardi, Coordinador Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, al Encuentro Ciudadano: Formación Cívica y Política, Desarrollo para la Democracia, Segunda Fase, para el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, y como anexo, las listas de asistencia de dicho evento; f) Copia certificada de la invitación de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, signada por la Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dirigida a Juan Manuel Molina García, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, al Encuentro Ciudadano: Formación Cívica y Política, Desarrollo para la Democracia, Segunda Fase, para el nueve de octubre de dos mil diecisiete, y como anexo, las listas de asistencia de dicho evento; g) Copia certificada de la invitación de once de octubre de dos mil diecisiete, signada por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dirigida a Francisco Alcibíades García Lizardi, Coordinador Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, al Encuentro Ciudadano: Formación Cívica y Política, Desarrollo para la Democracia, Segunda Fase, para el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, y como anexo, las listas de asistencia de dicho evento; h) Copia certificada de la invitación de diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, signada por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dirigida a Luis Carlos Pedroza Jiménez, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, al Encuentro Ciudadano: Formación Cívica y Política, Desarrollo para la Democracia, Segunda Fase, para el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, y como anexo, las listas de asistencia de dicho evento; i) Copia certificada de la invitación de quince de mayo de dos mil dieciocho, signada por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dirigida a Luis Carlos Pedroza Jiménez, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, para asistir al Foro Municipal para socializar el Proyecto de Reforma de la



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

3  
J

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en el municipio de Tecate y como anexo, listas de asistencia; j) Copia certificada del oficio número CPCyEC/080/2018, de veintidós de mayo de dos mil dieciocho, signado por la Consejera Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica y como anexo, listas de asistencia; k) Copia certificada del correo electrónico enviado el veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, por el Secretario Técnico de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, y como anexo, las listas de asistencia; l) Copia certificada del correo electrónico enviado el veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, por el Secretario Técnico de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, y como anexo, las listas de asistencia; m) Copia certificada de la invitación del treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, signada por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dirigida a Luis Carlos Pedroza Jiménez, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, para asistir a los Foros Municipales para socializar el Proyecto de Reforma de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, mismos que se llevaron a cabo en Tecate, Mexicali, Ensenada, San Quintín, Rosario y Tijuana, el primero, seis, once, doce, dieciocho y diecinueve de junio de dos mil dieciocho, respectivamente, y como anexo, las listas de asistencia; n) Copia certificada del oficio número CPCyEC/176/2018, de ocho de agosto de dos mil dieciocho, signado por la Consejera Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica y como anexo, las listas de asistencia; ñ) Copia certificada de la invitación de veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, signada por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dirigida a Luis Carlos Pedroza Jiménez, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, para asistir a la presentación final del Proyecto de Reforma de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; o) Copia certificada del oficio IEEBC/CGE/1911/2018, por el que se convoca a Luis Carlos Pedroza Jiménez, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, a la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de cuatro de octubre de dos mil dieciocho; p) Copia certificada del Dictamen Número Tres, relativo al "Programa de Cultura Cívica y Participación Política 2018", de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California celebrada el primero de febrero de dos mil dieciocho; q) Presuncional en su doble aspecto legal y humana; y r) Instrumental de actuaciones. -----



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

*[Handwritten signature]*



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Pruebas que se tienen por ofrecidas y desahogadas atendiendo a su propia y especial naturaleza, lo anterior, con fundamento en el artículo 311, fracciones I, VI y VII de la Ley de la materia.-----

**CIERRE DE INSTRUCCIÓN.** No advirtiéndose la necesidad de practicar diligencia alguna, quedando debidamente substanciado el presente expediente.-----

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E), y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 281, 282, fracción I, 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente.-----

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se admite el recurso de inconformidad y las pruebas ofrecidas, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO.** Se tiene al recurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito de demanda y por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas que menciona en el referido escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 288, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

**TERCERO.** Se tiene al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. Asimismo, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el que precisa en su informe circunstanciado.-----

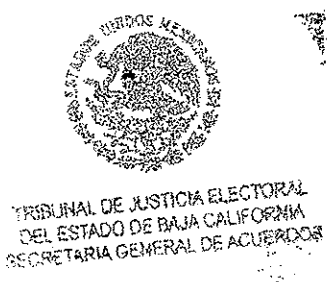
**CUARTO.** Se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**; en consecuencia, procédase a formular el proyecto de resolución correspondiente.-----

**QUINTO.** Se hace del conocimiento a las partes que en virtud de que el presente asunto no se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2018-2019, que dio inicio el nueve de septiembre del presente año, el cómputo de los plazos respectivos se hará tomando en consideración los días hábiles con excepción de los sábados y domingos y los inhábiles en términos de ley, habida cuenta que no existe riesgo de alterar alguna de las etapas del proceso electoral.-----

Lo anterior, es acorde a la tesis de **Jurisprudencia 1/2009**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **"PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES"**.<sup>1</sup>-----

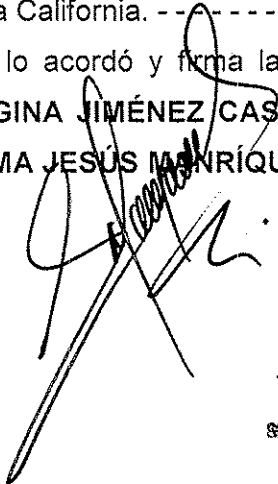
**NOTIFÍQUESE** a las partes, **POR ESTRADOS**, y publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, con

<sup>1</sup> Consultable en <http://sief.te.gob.mx/IUSE/>



fundamento en lo previsto por el artículo 302 fracciones II y VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 66, fracciones I y II, así como 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESUS MANRÍQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

